



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00050

Asunto: Reconoce personería- incorpora contestación y requiere

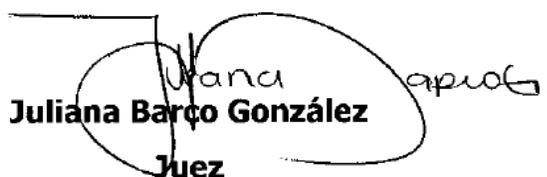
(I) Conforme al artículo 74 del Código General del Proceso se les reconoce personería para actuar en representación de la sociedad Empresa Transportadora Tax Individual S.A. a los abogados Pablo José Vásquez Pino y Diana María Toro González, dentro del términos del poder que les fue conferido para dicho efecto.

Adicionalmente, se incorpora la contestación a la demanda que oportunamente presentan, a la cual se le dará el trámite procesal correspondiente una vez se surta lo concerniente al llamamiento en garantías que realizan y a la vinculación efectiva de la totalidad de los demandados.

(II) Por otro lado, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto se sirva adelantar las gestiones de notificación del codemandado **Fabio Antonio Álvarez Atehortua**, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte al demandante que conforme al contenido de la sentencia STC1119 STC11191-2020, del 09 de diciembre del 2020, únicamente la actuación idónea encaminada al impulso del proceso será la susceptible de interrumpir dicho término, y una notificación realizada de manera indebida no será tenida en cuenta.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 7 mayo 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.



Secretario

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f29409cddbda04be01abe6e9be4fd4de103399f406be88a0a76071317f0d09

Documento generado en 06/05/2021 11:27:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**